

Despacho del Gobernador


Radicado: R 201710001064

Fecha: 2017/11/02 10:30 AM

Tpo: OFICIO

Asu: PROYECTO DE ORDENANZA NO. 91 DE 2

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA


PROYECTO DE ORDENANZA No. 91

"Por la cual se adopta la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, las leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, y demás normas y decretos que las reglamente y las desarrollen.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Objeto. Adóptese la Política Pública de Economía Social y Solidaria en el departamento de Antioquia con el fin de crear, fomentar, promover y fortalecer las organizaciones y empresas de Economía Social y Solidaria, a través de planes y estrategias, que posibiliten reconocerlas y potenciarlas como actores en la construcción de procesos de desarrollo sustentable, sostenible y humano, en la perspectiva del buen vivir y del cuidado de la Vida, a nivel municipal, subregional y departamental.

ARTÍCULO 2º. Objetivos de la Política. La política pública de Economía Social y Solidaria tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Reconocer, estimular, fomentar y promover el fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria para contribuir al desarrollo social y económico de los territorios.
2. Promover, proteger y fortalecer la cultura de la solidaridad, mediante procesos, planes y estrategias de formación, educación del talento humano, comunicación, investigación y gestión social del conocimiento, para contribuir a la transformación cultural que requiere el desarrollo empresarial solidario, las capacidades humanas y el cuidado de la vida en los territorios.
3. Apoyar y promover la integración e intercooperación de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria, sin afectar su desarrollo autónomo y promoviendo, además, la relación con los sectores público y privado para contribuir a la generación de ingresos, empleo decente y oportunidades que contribuyan a la equidad, la distribución de la riqueza y la expansión de las libertades humanas.
4. Contribuir con la financiación de los proyectos estratégicos de desarrollo de la economía social y solidaria, articulándola coherentemente a los procesos de planeación y desarrollo económico municipal, subregional, departamental y nacional, en gestión asociada con las entidades públicas, privadas, universidades y las comunidades organizadas.
5. Con base en la focalización de necesidades, promover la creación de nuevas entidades o empresas asociativas sin ánimo de lucro, con enfoque de competitividad y sostenibilidad, en todos los campos de la actividad económica, con énfasis en el agrario, dados los desafíos que plantea la globalización y el posconflicto.

6. Conformar un sistema de información, planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con la participación de los actores, para medir con indicadores su ejecución e impacto económico y social.

ARTÍCULO. 3°. Actores de la Política Pública de Economía Social y Solidaria: La presente Ordenanza reconoce y convoca a los siguientes actores a potenciar la capacidad de construcción colectiva para la implementación y desarrollo de política pública de economía social y solidaria:

1. Las empresas de economía solidaria definidas por la Ley 454 de 1998: precooperativas, cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, instituciones auxiliares de la economía solidaria, empresas comunitarias sin ánimo de lucro, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, cooperativas de trabajo asociado, empresas solidarias de salud y todas aquellas formas asociativas que cumplan con lo establecido en las normas que regulen, modifiquen o adicionen aspectos referidos al sector.
2. Organizaciones solidarias de desarrollo, que promueven apoyan y acompañan procesos empresariales asociativos o realizan actividades productivas de bienes y servicios como medio para la generación de ingresos para financiar sus actividades sociales o realizar su objeto social, entre ellas: fundaciones, corporaciones, asociaciones, organismos comunales y organizaciones de voluntariado.
3. Procesos de integración y redes de hecho y de derecho, que tengan como misión el desarrollo de la economía social y solidaria para el fortalecimiento del sector solidario, que actúan como entidades sin ánimo de lucro y que corresponden a la naturaleza, principios, valores y racionalidad del sector solidario.
4. Iniciativas empresariales, que tienen como objetivo la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en forma asociativa y desarrollan procesos de innovación social para la construcción de comunidades organizadas hacia la sustentabilidad de la vida, en especial aquellas organizaciones pequeñas, medianas y grandes en el ámbito urbano y en el rural donde se establezcan formas comunes y comunitarias de producción, comercialización, consumo y de financiamiento, en articulación, para el desarrollo local y territorial. Entre ellas, se resaltan, las asociaciones de productores rurales y de comercialización agropecuaria, las organizaciones de acueductos comunitarios y los medios de comunicación alternativos.
5. Las entidades públicas e instituciones del Estado de orden nacional, departamental y municipal, con competencias en la promoción, fomento, financiación, supervisión, vigilancia y control de las organizaciones y empresas de economía solidaria y de las demás entidades sin ánimo de lucro, como aportantes en el desarrollo económico y social de los territorios. Se incluyen gobiernos, concejos municipales, asamblea departamental, congreso, entes descentralizados y organismos con funciones específicas con la economía social y solidaria.
6. Universidades, instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano y demás instituciones educativas, que contribuyen al desarrollo de la economía social y solidario desde sus funciones de docencia, investigación y extensión.

7. Agencias nacionales e internacionales de cooperación y promoción del desarrollo integral de comunidades, poblaciones y territorios.

ARTÍCULO 4º. Componentes. Toda entidad que tenga como finalidad promover, fomentar y apoyar la creación y fortalecimiento de experiencias, procesos, organizaciones y empresas de la economía social y solidaria, deberá incluir en los planes, programas y proyectos respectivos, los siguientes componentes:

1. Información, comunicación y difusión de la economía social y solidaria.
 - La dimensión comunicacional parte del enfoque crítico de transformar la cultura potenciando el desarrollo para el bien vivir.
 - Ello implica el reconocimiento de los actores locales de la economía social y solidaria, y
 - Flujo satisfactorio de la información en materia de experiencias, entidades, procesos y proyectos del sector social y solidario.
2. Investigación, educación y formación en economía social y solidaria:
 - Gestión de información que facilite la identificación, caracterización, diagnóstico y planes de mejoramiento de organizaciones, empresas, redes, experiencias y procesos de la economía social y solidaria en el departamento.
 - Creación de conocimiento y fortalecer la gestión social del mismo.
 - Animar procesos de innovación en torno a la economía social y solidaria.
 - Promoción de la cultura solidaria y la construcción de contenidos pedagógicos y mecanismos de gestión educativa en torno a la construcción cultural del bien vivir.
 - Educación económica y financiera, cooperativa y solidaria en el Sistema educativo (artículo 27, Ley 1780 de 2017).
3. Integración e intercooperación del sector social y solidario:
 - Apoyando y fortaleciendo los organismos de integración de cada una de las formas asociativas, sociales y solidarias.
 - Facilitando la intercooperación entre las organizaciones y las empresas del sector de la economía social y solidaria.
 - Como parte del desarrollo del sector se propenderá la creación de circuitos económicos solidarios y redes empresariales, donde se pueda fomentar la práctica de la agricultura familiar, la economía social y solidaria en todo el proceso producción, distribución, financiamiento, comercialización y consumo de bienes y servicios.
4. Creación de nuevas entidades: Con base en la focalización de necesidades, promover la creación de nuevas entidades o empresas asociativas sin ánimo de lucro, con enfoque de competitividad y sostenibilidad, en todos los campos de actividad económica, con énfasis en el agrario, dados los desafíos que plantea la globalización y el posconflicto.



5. Alianzas público-privadas-comunitarias: Es necesario que otros sectores de la sociedad se involucren en el fortalecimiento de la economía social y solidaria. Para ello se deben generar espacios abiertos para construir alianzas y pactos sociales del sector solidario en los municipios, las subregiones y el departamento con otros sectores, tales como el sector público y el privado dentro de una visión de corresponsabilidad social.
6. Aplicación de recursos de fomento y promoción de experiencias, procesos, organizaciones y empresas de la economía social y solidaria.
7. Acciones de planeación, seguimiento y evaluación:
 - Indicadores de gestión e impacto, cuyos resultados periódicos serán dados a conocer a partir de informes de seguimiento con fines evaluativos, para lo cual deberá diseñarse un sistema de información para la administración de los datos suministrados.

ARTÍCULO 5°.- Instancia Responsable en la Gobernación de Antioquia. La Secretaría de Productividad y Competitividad será el organismo responsable de dinamizar la implementación de la política pública de economía social y solidaria y convocará a los organismos de la Administración Departamental que sean afines al tema, en especial las secretarías de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, de las Mujeres, y las gerencias de Indígenas y Afrodescendientes.

ARTICULO 6° Instrumentos de Concertación, Planeación, Coordinación Y Seguimiento: Para el desarrollo de la política pública de economía social y solidaria de Antioquia se implementarán los siguientes mecanismos:

1. El Gobierno Departamental en concertación con los diferentes actores de la economía social y solidaria, descritos en el artículo 3, conformará el CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN ANTIOQUIA – COPRODES.

El consejo para la promoción y desarrollo de la economía solidaria en Antioquia – COPRODES, tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir y ajustar el reglamento interno y la agenda de trabajo.
- b) Formular, de manera concertada, el Plan quinquenal para el fomento y desarrollo de la economía social y solidaria en el departamento.
- c) Acordar programas o proyectos con estrategias que fomenten y fortalezcan al sector social y solidario.
- d) Proponer estrategias y acciones a las administraciones departamental y municipal para fortalecer la promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.
- e) Proponer estrategias y acciones a las organizaciones del sector solidario para fortalecer la promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.
- f) Realizar seguimiento al desarrollo de la economía solidaria en Antioquia y a la implementación de la política pública de economía social y solidaria en Antioquia.



- g) Orientar la participación del sector solidario en los espacios e instancias del nivel departamental o regional que la Gobernación facilite, para concertar acciones hacia el desarrollo empresarial en Antioquia.
 - h) Definir la rotación de la Secretaría Técnica, entre gremios y sectores del sector solidario y social que tengan representación permanente y se comprometan a ello por tiempo mínimo de un año.
 - i) Expedir su propio reglamento.
2. Mesas regionales y/o municipales de promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.

Estas mesas tendrán las siguientes funciones:

- a) Reconocimiento mutuo entre las organizaciones, experiencias y procesos participantes.
 - b) Definir acciones comunes de fortalecimiento mutuo.
 - c) Orientar la participación en espacios e instancias donde se facilite la incidencia para la aprobación e implementación de planes y programas favorables a la economía social y solidaria.
 - d) Planear y coordinar estrategias y acciones a las organizaciones del sector solidario y social para fortalecer la promoción y desarrollo de la economía social y solidaria.
3. Planes de acción quinquenales.

El Consejo para la Promoción y Desarrollo de la Economía Solidaria en Antioquia – COPRODES, orientará la formulación de planes quinquenales, con la participación de todos los actores que incluye la política pública de economía social y solidaria.

ARTÍCULO 7º. Recursos para financiar la Política Pública de Economía Social y Solidaria: La financiación del fomento, promoción y apoyo a experiencias, procesos, organizaciones y empresas de la economía social y solidaria, combinará las siguientes alternativas de financiación:

- Recursos estatales de orden nacional, departamental y municipal que se incluyan en los presupuestos cuatrienales y anuales.
- Recursos del sector solidario
- Recursos de cooperación internacional.
- Fondos mixtos de fomento de iniciativas y proyectos estratégicos del sector de Economía Social y Solidaria.

De manera específica, el departamento debe:

- Fortalecer líneas del Banco de la gente para el fomento de proyectos de Economía Social y Solidaria.
- Aplicar recursos de diversos programas y proyectos para el fomento de proyectos de Economía Social y Solidaria.

Despacho del Gobernador**PIENSA EN GRANDE**

- Elaborar y radicar un proyecto en el Banco de Proyectos del Departamento con el fin de asegurar recursos para el sector social y solidario, debidamente aprobados en cada uno de los presupuestos departamentales anuales.

ARTÍCULO 8º. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

FEDERICO GUERRA HOYOS

Secretario de Productividad y Competitividad



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

SEÑORES DIPUTADOS:

Presento a su consideración el proyecto de ordenanza “Por la cual se adopta la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia”, teniendo en cuenta que es necesario crear, reconocer, fomentar y fortalecer las organizaciones que configuran formas empresariales solidarias en la economía, que dinamizan relaciones de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua, con el propósito social fundamental, de aplicar la solidaridad en la economía y la sociedad para posibilitar la ampliación de las capacidades y potencialidades que configuran el buen vivir de las personas, de la colectividad y de la sociedad en su conjunto, de acuerdo con los siguientes motivos:

Antecedentes

Mediante ordenanza No. 11 de 2016, se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo Antioquia Piensa en Grande 2016 – 2019, el cual en la Línea estratégica 1, Competitividad e infraestructura; Componente: Competitividad y Desarrollo Empresarial; Programa: Fomento y apoyo para el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial, se estableció como Meta: la Formulación y aprobación de la política pública de economía social y solidaria.

Las Organizaciones cooperativas, mutualistas y solidarias, con el apoyo de algunas universidades y organismos no gubernamentales, presentaron en los foros de debate del plan de desarrollo 2016 – 2019, como iniciativa del sector solidario, una propuesta de proyecto de ordenanza para adoptar la política pública de economía social y solidaria para el departamento de Antioquia.

La Asamblea Departamental, en diversos períodos, ha aprobado ordenanzas que aportan el desarrollo empresarial y productivo del departamento, que son necesario articular y orientar para el desarrollo del sector de la economía solidaria, entre ellas:

- La Ordenanza 30 de 2011, por medio de la cual se crea el programa de fortalecimiento empresarial Antómate de Antioquia.
- La Ordenanza 32 de 2011, por medio de la cual se implementa la política pública emprendimiento a través de los Centros Regionales para la competitividad empresarial de Antioquia “CRECE”.
- La ordenanza 33 de 2011, por medio de la cual se adopta la política pública departamental de acción Comunal”.
- La ordenanza 44 de 2014, por medio de la cual se promueve la conformación de los distritos agrarios supramunicipales en el departamento de Antioquia.
- La Ordenanza 11 de 2015, por medio de la cual se orienta la Incorporación del enfoque diferencial integral en todas las políticas departamentales.

- La Ordenanza 14 de 2016, por medio de la cual se crea la Empresa para el desarrollo industrial y agropecuario "Antioquia Siembra".
- Ordenanza 07 de 2014, por medio de la cual se crea El Observatorio de Políticas Públicas de la Asamblea Departamental como una herramienta que favorezca el trabajo y la gestión dentro y fuera de la Asamblea Departamental.

Diversas dependencias de la Gobernación de Antioquia realizan acciones o desarrollan programas o proyectos de fomento y fortalecimiento de organizaciones sociales y formas asociativas de economía social y solidaria, para las cuales es necesario articular estas acciones en una política pública.

Las secretarías o dependencias de la Gobernación que desarrollan estos programas son:

- Secretaría de Productividad y Competitividad: fortalecimiento empresarial de unidades productivas, incluidas diversas formas asociativas.
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: Asociaciones de productores.
- Secretaría de las Mujeres: Grupos de mujeres y sus proyectos productivos empresariales.
- Secretaría de Minas: promoción de cooperativas y asociaciones de mineros.
- Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social: promoción y fortalecimiento de organismos comunales y sus proyectos empresariales productivos.
- Gerencia de Afrodescendientes: emprendimientos de comunidades afrodescendientes.
- Gerencia Indígena: proyectos productivos comunitarios indígenas.
- Gerencia Maná: promoción de la agricultura familiar y ferias agroalimentarias.
- Gerencia de Servicios Públicos: fortalecimiento acueductos comunitarios.
- Empresa Viva: acompañamiento a proyectos asociativos de gestión de vivienda.

Existen programas del Gobierno Nacional, orientados a la promoción y fortalecimiento empresarial y en específico de las organizaciones solidarias, que es necesario y posible articular y complementar con los programas y proyectos de orden departamental y municipal hacia el fortalecimiento del sector de la economía solidaria, entre ellas: educación solidaria, desarrollo socio empresarial de organizaciones solidarias, negocios inclusivos:

- Ministerio del Trabajo - Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias:.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: Innpulsa Colombia, Programa Aldea, Procolombia, INM.
- Ministerio de Agricultura: Alianzas productivas, Colombia Siembra, Colombia a la carta.
- Ministerio de las TIC: Kioskos y Puntos Vive Digital, promoción de la cultura digital.



El Octavo Objetivo de Desarrollo Sostenible, de los 17 adoptados por las Naciones Unidas para 2030, plantea: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

La Unesco, en la declaración número 01200, ha declarado las cooperativas como Patrimonio Cultural de la Humanidad, definiéndolas como “asociaciones de voluntarios que suministran servicios de índole económica, social o cultural a sus miembros con vistas a mejorar su nivel de vida, resolver problemas comunes y propiciar cambios positivos”, reconociendo además que las cooperativas permiten crear comunidades gracias a los intereses y valores compartidos por sus miembros y, sobre todo, “permiten el desarrollo comunitario al crear soluciones innovadoras a problemas sociales, desde la generación de empleo y la asistencia a ancianos hasta la revitalización urbana y los proyectos de energía renovable”.

En el acuerdo final para la terminación del conflicto armado con las Farc, se incluyen entre otros los siguientes compromisos:

Numeral 1.1.4 ...“el Gobierno Nacional pondrá en marcha, en el marco de los estímulos a la producción agropecuaria que se detallan en el numeral 1.3.3, medidas para apoyar la generación de ingresos, la superación de la pobreza y fomentar la economía solidaria y el cooperativismo de los campesinos que ocupan predios categorizados como mini o microfundio”.

Numeral 1.3.3.3 ...

- *“La promoción de fondos agropecuarios rotatorios de las asociaciones de pequeños productores y productoras y de los medianos productores y productoras con menores ingresos”.*
- *“La adopción de un sistema de garantías que facilite el acceso de la economía campesina, familiar y comunitaria al crédito agropecuario”.*

Numeral 1.3.3.4...

- *“La promoción de asociaciones solidarias, incluyendo las asociaciones de mujeres rurales, para comercialización que provean información y logística, administren los centros de acopio y promuevan los productos del campo...”*
- *“La promoción de encadenamientos de la pequeña producción rural con otros modelos de producción, que podrán ser verticales u horizontales y en diferente escala, en función de la integración campo-ciudad, en beneficio de las comunidades —mujeres y hombres— y para agregar valor a la producción”.*
- *“El diseño e implementación progresiva de un mecanismo de compras públicas para atender la demanda de las entidades y programas institucionales, que de manera descentralizada, fomente la producción local para apoyar la comercialización y absorción de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria”.*



Numeral 1.3.3.6. "Asociatividad: El Gobierno fomentará y promoverá la asociatividad, encadenamientos y alianzas productivas entre pequeños, medianos y grandes productores así como con procesadores, comercializadores y exportadores con el fin de garantizar una producción a escala y competitiva e insertada en cadenas de valor agregado que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del campo en general y en particular de los pequeños productores. Para ello brindará asistencia técnica, jurídica y económica (crédito o financiamiento) a los pequeños productores con el fin de garantizar proyectos de economía familiar y asociativos, equilibrados y sostenibles".

Es necesario crear, reconocer, fomentar y fortalecer las organizaciones que configuran formas empresariales solidarias en la economía, que dinamizan relaciones de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua, con el propósito social fundamental, de aplicar la solidaridad en la economía y la sociedad para posibilitar la ampliación de las capacidades y potencialidades que configuran el buen vivir de las personas, de la colectividad y de la sociedad en su conjunto.

La economía social y solidaria, se complementa con la economía del cuidado, la economía ecológica y las diversas cosmovisiones que reconocen los derechos de la comunidad y de la naturaleza que se integran para el cuidado de la Vida, de conformidad con la idea del desarrollo que genera riqueza social y felicidad (florecimiento humano) en Comunidad.

Es necesario lograr la articulación en el territorio, de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria con el Estado y las instituciones educativas para dinamizar el desarrollo de las diversas formas asociativas que se identifican con valores de realización de la persona, el bien común, el apoyo mutuo, la solidaridad y la cooperación, entre otras, para recrear ecosistemas saludables y sustentables.

Debe visibilizarse a la economía social y solidaria inscrita en la idea de desarrollo que propugna por la construcción de riqueza colectiva, bienes comunes y bienes relacionales, por lo cual se hace necesario la promoción de las organizaciones del sector, el acompañamiento de los diversos estamentos de la sociedad, público y privado, la creación de espacios de participación ciudadana, la ampliación de la normatividad para la generación de acuerdos que protejan y promuevan el desarrollo local, urbano y rural, y la formación en educación solidaria que hagan posible una vida buena en comunidad.

A. MARCO JURÍDICO

En el proceso de construcción de la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia, es importante tener en cuenta el marco constitucional y normativo que soporta la creación, el reconocimiento, la promoción, el fomento y el desarrollo empresarial de las organizaciones del sector social y solidario a nivel municipal, departamental y nacional



El desarrollo del sector se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, en su cuerpo de principios y doctrinas que les son propios de acuerdo con su naturaleza, como organizaciones y formas empresariales que manifiestan una racionalidad diferente a las empresas de capital.

De esta manera, la Constitución de 1991 expresa la importancia de la solidaridad, la ayuda mutua, la cooperación y el bien común de las organizaciones solidarias como aspectos favorables para la sociedad colombiana. En consonancia con lo anterior, reconoce a las formas asociativas y solidarias de propiedad, en varios de sus artículos, tales como: 1, 38, 51, 57, 58, 60, 64, 103, 189, 333 y plantea que el Estado debe promoverlas, fortalecerlas y protegerlas. A manera de ejemplo, se resaltan algunos artículos:

Artículo 1:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general**".

Artículo 58:

"La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado **protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad**."

Artículo 64:

"Es deber del Estado **promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa**, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, **comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial**, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

Y en un aparte del artículo 333 dice así:

"La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. **El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial**".

Igualmente, en el desarrollo legislativo de Colombia, las leyes específicas, anteriores a la constitución de 1991, que dan soporte al sector de economía social y solidaria han reconocido sus características:

La **Ley 79 de 1988** y sus decretos reglamentarios dotaron al sector de la economía solidaria de un marco jurídico adecuado para el desarrollo de las cooperativas, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales y para garantizar el apoyo del Estado a los mismos.



El artículo 2º de la Ley 79 de 1988, señala que: “Declárese de interés común la promoción, la protección y el ejercicio del cooperativismo como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución de la propiedad y de ingreso, a la racionalización de todas las actividades económicas y a la regulación de tarifas, tasas, costos y precios, en favor de la comunidad y en especial de las clases populares. El Estado garantiza el libre desarrollo del cooperativismo, mediante el estímulo, la protección y la vigilancia, sin perjuicio de la autonomía de las organizaciones cooperativas”.

La ley **454 de 1998**, crea un marco legal para la economía solidaria, definiendo sus fines, características, principios, formas organizativas y el sistema de promoción y vigilancia. En estricto sentido, su artículo 3º señala que:

“Declárese de interés común la **protección, promoción y fortalecimiento de las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad** como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución de la propiedad y del ingreso y a la racionalización de todas las actividades económicas, en favor de la comunidad y en especial de las clases populares.

Parágrafo. El Estado garantizará el libre desarrollo de las Entidades de Economía Solidaria, mediante el estímulo, promoción, protección y vigilancia, sin perjuicio de su natural autonomía.”

Los artículos 10 y 11 de la ley 454 definen la participación de las entidades de economía solidaria en el diseño, debate, ejecución y evaluación de los planes territoriales de desarrollo, en especial para introducir en ellos programas que beneficien e impulsen de manera directa la participación y desarrollo de su comunidad, de manera coherente y armónica con el crecimiento territorial y el apoyo de los entes gubernamentales a los programas de desarrollo de la Economía Solidaria.

De igual forma, para el fortalecimiento del sector de la Economía Social, la **Ley 136** de 1994, o ley de régimen municipal, da vigor a las organizaciones campesinas de participación ciudadana y comunitaria, de acuerdo con las competencias municipales según lo dispuesto en la Constitución Política, lo fijado en la ley y por las disposiciones generales sobre la materia; la distribución de competencias con el nivel nacional y las entidades territoriales, y los regímenes de planeación y presupuesto según las correspondientes leyes orgánicas, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 288, 342 y 352 de la Constitución Política; en relación con las instituciones y mecanismos de participación ciudadana a nivel municipal, por lo dispuesto en la respectiva ley estatutaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Constitución Política.

De igual forma, muchas organizaciones de productores rurales de diferentes características, del sector de la economía campesina, se han venido agrupando en asociaciones de productores, empresas de comercialización y empresas asociativas de diverso carácter, para abordar el desarrollo empresarial del campo. En esta dinámica se conforman asociaciones, corporaciones y fundaciones empresariales que agrupan



productores individuales o colectivos para impulsar su desarrollo empresarial o comercial en el sector rural. Estas organizaciones se soportan en la **Ley 160 de 1994**, la cual en su artículo 89 crea los Consejos Municipales de Desarrollo Rural; los artículos 103 y 104 definen y reglamentan la Empresas Comunitarias Rurales como formas asociativas que tienen por objetivo la promoción social, económica y cultural de sus socios, como entidades de utilidad común. En el año 2013 se expide el Decreto 1987 que tiene por objeto organizar el Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social, para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.

De igual manera, el desarrollo de la Constitución ha permitido que leyes como la **Ley 743 de 2002**, referida a los organismos comunales, incorporen elementos para la promoción y articulación de organizaciones de economía social y solidaria.

La dinámica de las organizaciones comunales a nivel departamental es fundamental para fortalecer las organizaciones que conforman empresas sociales y solidarias de diferentes tipos y carácter, específicamente, en las dinámicas de desarrollo económico y social en lo que se refiere al emprendimiento comunal.

El emprendimiento Comunal es la capacidad y motivación de las personas u organizaciones para asumir retos y dinamizar procesos comunitarios solidarios, autogestionarios, e innovadores que luego se expresan y se concretan en planes de negocio, con un principio ético de acción participativa y de solidaridad, que pueden derivar en proyectos productivos o empresas de carácter solidario y de iniciativa comunal. Para concretar la Unidad productiva se ha propuesto una ruta de trabajo que consta de: diagnóstico, ideas de posibles negocios y priorización, capacitación, recolección de información, diseño del plan de acción e implementación. Cada órgano comunal debe conformar una Comisión Empresarial que lidere los emprendimientos solidarios o las empresas comunales rentables.

Las juntas de acción comunal adquieren fuerza de conformidad con la **Ley 1551 de 2012**, cuyo planteamiento es que tanto los planes de desarrollo como los planes de ordenamiento territorial, POT, tendrán que contar con el concurso y obligada participación de las juntas de acción comunal reconocidas legalmente; las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios contraten a personas del municipio

En la misma Ley se plantea que debe incluirse el campo y los campesinos como actores importantes del desarrollo del país, por lo que en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deben contar con recursos para invertir en soluciones a sus necesidades, y los alcaldes deben constituir un Consejo Municipal de Desarrollo Rural como espacio de concertación con los actores del campo respecto de las decisiones de gobierno que los afecten.

La **Ley 1753 de 2015**, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", en el Capítulo III titulado "Transformación del Campo", se establecen los mecanismos de intervención integral en territorios rurales, donde se abren



oportunidades a las organizaciones campesinas, las entidades sin ánimo de lucro, las asociaciones mutuales, los gremios agropecuarios y demás formas asociativas, para presentar solicitudes del subsidio integral de la reforma agraria, para el aprovechamiento y explotación en la constitución de reservas sobre tierras baldías, formalización de la propiedad rural, programas de impacto regional, financiamiento y micro finanzas rurales, y la inclusión en programas de la política pública integral de la mujer rural.

En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades de la Economía Solidaria incluyen como una de sus estrategias para dinamizar el sector, la de establecer alianzas que contribuyan al cumplimiento de las metas definidas en el PND 2014 – 2018, donde uno de sus pilares es la “Transformación del Campo y Crecimiento Verde”, que establece entre otros: estructurar programas de fomento y fortalecimiento de las organizaciones rurales. Por su parte, el Ministerio de Agricultura en coordinación con el SENA y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias definirán e implementarán programas para el desarrollo de las organizaciones rurales que les permita articularse en cadenas y redes, mejorando sus condiciones de competitividad e inserción en los mercados de insumos y productos.

Estos lineamientos del PND, son congruentes con las negociaciones de paz que adelanta el Gobierno de Colombia en la Habana–Cuba para la terminación del conflicto armado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Farc; en el primer punto negociado sobre política de desarrollo agrario integral, se resalta que su enfoque está centrado “en el bienestar y el buen vivir de la gente del campo, de las comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales, y de la gente que habita en los espacios interétnicos e interculturales”, para lo cual, entre otras estrategias, se pretende la reactivación del campo, especialmente de la economía campesina, familiar y comunitaria, que significaría la **promoción de diferentes formas asociativas y el cooperativismo**.

En el mismo punto de negociación se plantea que para lograr estímulos a la economía campesina, familiar y comunitaria, el acuerdo es “un plan para **fomentar la economía solidaria y cooperativa rural que fortalezca la capacidad de las comunidades rurales organizadas** para comercializar productos, acceder a bienes y servicios y, en general, mejorar sus condiciones de vida, trabajo y producción”.

El desarrollo agrario integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país, y “Las acciones que se diseñen y ejecuten en todos los planes y programas del acuerdo, (...), estarán orientadas, de manera especial, a promover la participación de las comunidades y a **fortalecer las capacidades organizativas de las comunidades** para garantizar la sostenibilidad”.

B. IDENTIDAD DE LAS ORGANIZACIONES Y EMPRESAS DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA



A partir de la Ley 454 de 1988 se crea el marco conceptual de la **Economía Solidaria**, entendida como el “sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía”.

Por su parte, en cuanto a la **Economía Social** para el economista y pensador latinoamericano, José Luis Coragio, **es un espacio** de acción, en construcción, (...) fundamentado “en el trabajo y el conocimiento encarnado en los trabajadores y sus sistemas de organización; en el que el desarrollo de la vida de las personas y comunidades es favorecido por la acción colectiva en ámbitos locales. Está conformada por individuos, familias, comunidades y colectivos de diverso tipo (...), que actúan haciendo transacciones entre la utilidad material y valores de solidaridad y cooperación”. Es una economía que está subordinada a la satisfacción de necesidades y a la calidad de las relaciones sociales y no se basa en la explotación del trabajo ajeno; su gobierno interno se basa en la deliberación entre miembros que tiene cada uno un voto. Es una economía social porque produce sociedad (...), su lógica es contribuir a asegurar la reproducción con calidad creciente de la vida de sus miembros y sus comunidades de pertenencia, (...) con promoción de la democracia participativa para transformar la realidad por la acción colectiva.”.¹

Las organizaciones que manifiestan como rasgo distintivo la presencia activa del “Factor C”.¹, tienen expresiones sustanciales de solidaridad, cooperación, ayuda mutua y bien común, entre otros, lo cual significa que sus componentes están estructurados con base en alguna modalidad de cooperación, comensalidad, coordinación, comunidad, colectividad o colaboración y tienen confluencia en el sector de economía social y solidaria. El Factor C se define como “energía o fuerza de la solidaridad activa, con efectos productivos, que genera incrementos de la producción y la productividad en la medida en que esté presente en la empresa.

De manera general, se puede plantear que existen características asociadas con el hecho económico solidario, que se despliegan en las fases de la producción, la distribución, el consumo y la acumulación, con propósitos de carácter social, teniendo cuidado del entorno ambiental y de las relaciones de equidad entre los participantes, con fomento de las relaciones de cooperación y no de competencia, reciprocidad y justicia social y no de explotación del ser humano; de este modo se verifica una racionalidad de la economía solidaria, fundamentada en una lógica interna que sitúa la solidaridad en estrecha relación con el trabajo.

La economía social y solidaria se vincula de manera complementaria con propuestas relacionadas con el cuidado de la vida y el medio ambiente, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, la interculturalidad, la diversidad y la economía del buen vivir, argumentada por los pueblos originarios y diversos autores como aquellas que se ocupa de la satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte

¹Coragio, José Luis. Economía Social y Solidaria. Trabajo antes que capital. Ediciones Abya-Yal. 2011.



dignas, la capacidad de amar y ser amados, el saber vivir y convivir, la felicidad o el florecimiento humano y la recreación de socio-ecosistemas saludables para todos.

En esta lógica de principios y valores económicos, culturales, sociales, políticos y de corresponsabilidad empresarial, confluyen y se construyen las organizaciones y empresas de la Economía Social y la Economía Solidaria.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con la Ley 454 de 1998 son organizaciones y empresas de Economía Solidaria, las siguientes: las cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características mencionadas en dicha Ley.

De las anteriores son entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía solidaria, Supersolidaria, las cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la economía solidaria, las precooperativas, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales. De este grupo de organizaciones se tiene mayor información de los estados financieros e indicadores sociales que reportan a los entes que les corresponda.

En relación con las organizaciones y empresas de Economía Social, están conformadas jurídicamente como asociaciones, fundaciones y corporaciones, caracterizadas como entidades sin ánimo de lucro, ESAL.

Entre las **Asociaciones** sin ánimo de lucro, existen una gran variedad de organizaciones, que en su mayoría tienen actividades económicas de producción o servicios, relacionadas a continuación:

- Asociación de productores y comercializadores de productos agrícolas y manufactureros.
- Asociación de campesinos.
- Asociación de pescadores.
- Asociación de poblaciones específicas (En condición de discapacidad, mujeres, adultos mayores, desplazados, víctimas de la violencia, ambientalistas, etc.)
- Asociación de padres de familia de instituciones educativas.
- Asociaciones de usuarios de diferentes servicios. (Salud, servicios públicos, etc.)
- Asociaciones de vivienda.
- Asociación de Organizaciones Populares de Vivienda- OPV.
- Asociación de acueductos comunitarios o veredales.
- Asociaciones de madres sustitutas o madres comunitarias.



- Asociación de trabajadores independientes.
- Asociación de actividades culturales o emprendimientos culturales.
- Asociación de profesionales, tecnólogos, técnicos e instructores.
- Asociación de emisoras, antenas parabólicas y televisión comunitarias.
- Asociación de recicladores.
- Asociación de bomberos.
- Asociación de Clubes de vida.

Las **Corporaciones** se identifican como Organizaciones No Gubernamentales –ONG, orientadas a realizar actividades caracterizadas como cívicas, religiosas y espirituales; ambientales y ecológicas; artísticas (teatro, títeres, medios audiovisuales, cuenteros, narradores, trovadores, poetas, bailadores, fomento de la música, telecentros, radios comunitarias, etc.); deportivas, culturales y turísticas; de apoyo a los artesanos, tenderos, microempresarios, enfocadas en servicios de educación, formación y capacitación al talento humano; investigación y grupos de estudios, al fortalecimiento de redes de grupos juveniles, scout, etc. Y a la administración, asesoría y asistencia de acueductos comunitarios, viviendas de interés social, programas de paz y desarrollo local.

Las **Fundaciones**, son organizaciones con patrimonio propio o donaciones destinadas a actividades de solidaridad y beneficencia, con enfoque asistencialista o paternalista, orientadas a poblaciones vulnerables de niños pobres, ancianos, mujeres cabeza de familia, jóvenes con dificultades, etc. Otras desarrollan programas de seguridad alimentaria, asistencia sanitaria, salud y desarrollo social y cultural.

Las **empresas sociales y solidarias** con iniciativas empresariales donde se tenga como misión y visión la producción de bienes y servicios en forma comunitaria, y desarrollan procesos de innovación social para la construcción de comunidades organizadas hacia la sustentabilidad de la vida, en especial aquellas organizaciones pequeñas, medianas y grandes en el ámbito rural donde se establezcan formas comunes y comunitarias de producción, comercialización, consumo y articulación para el desarrollo local y territorial.

Todas estas entidades sin ánimo de lucro, se consideran como organizaciones solidarias de una amplia base social, que aún no se encuentran articuladas armónicamente al accionar del sector de la Economía Social y Solidaria: La política pública propone aprovechar todo su potencial, llenar los vacíos existentes para una mayor visibilización y articulación en las instancias subregionales y departamentales que posibiliten la interlocución con las entidades del Estado a nivel departamental y nacional, para contribuir a su desarrollo empresarial, como economía social en el Departamento.

C. ORGANISMOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES Y EMPRESAS DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA

Como consecuencia de las determinaciones de la ley 454 de 1998 fue creada la Superintendencia de la Economía Solidaria, Supersolidaria, cuyas funciones entraron en vigencia a partir de 1999, se constituye como organismo descentralizado, técnico, adscrito



al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial que tiene por objeto la supervisión sobre la actividad financiera del cooperativismo y sobre los servicios de ahorro y crédito de los fondos de empleados y asociaciones mutuales y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados por parte de las organizaciones de la economía solidaria.

La Supersolidaria tiene bajo su responsabilidad la vigilancia, inspección y control de las cooperativas que no ejercen actividad financiera, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales, de primer, segundo y tercer nivel de supervisión, en los términos previstos en el Decreto 2159 de 1999.

Existen otros organismos de supervisión que se encargan concurrentemente con la Supersolidaria de ejercer vigilancia y control de las organizaciones y empresas de economía social y solidaria según su actividad económica específica, tales como:

- Superintendencia Financiera de Colombia
- Superintendencia de Subsidio Familiar
- Superintendencia Nacional de Salud
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- Superintendencia de Puertos y Transporte

Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y emprendimientos comunales son registradas y tienen vigilancia y control local por los entes territoriales.

A instancias de la Ley 454 también se creó el Consejo Nacional de la Economía Solidaria, CONES, con el Decreto 1153 de 2001 (junio 14), que reglamentó lo relativo a la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Economía Solidaria. El CONES es el organismo que formula y coordina, a nivel nacional, las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales pertinentes al sistema de la Economía Solidaria; podrá conformar capítulos regionales y locales con funciones similares al nacional, en su ámbito regional.

La misma Ley creó el Fondo de Fomento de la Economía Solidaria, FONES, con personería jurídica, patrimonio propio y naturaleza solidaria y sometido al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria; es un fondo orientado a financiar proyectos, promover el desarrollo de las empresas dedicadas a la producción y establecer estrategias de financiamiento a las pequeñas entidades solidarias (**no reglamentado**).

Mediante el Decreto 4122 de 2011 se transforma el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria en una **Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, adscrita Ministerio del Trabajo**, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente; puede ejercer sus funciones en todo el territorio nacional, para lo cual establece unidades operativas y administrativas en



cualquier lugar del territorio nacional. Tiene como objetivo "diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política".

Esta unidad reconoce dentro del sector solidario a las que denomina "Organizaciones Solidarias de Desarrollo: Grupos de Voluntariado, Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones, Organizaciones Comunes; que aportan al desarrollo de la sociedad".

D. DE LAS ORGANIZACIONES Y EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA EN ANTIOQUIA:

Las empresas de economía social y solidaria antioqueñas han tenido presencia a lo largo de su existencia e historia principalmente en los sectores relacionados con la producción y la comercialización agropecuaria, en la distribución de artículos de consumo familiar y en la prestación de servicios diversos a la comunidad. De manera muy tangencial han estado vinculadas a los procesos de producción industrial.

En el ámbito de la producción y comercialización agropecuaria y agroindustrial han intervenido, especialmente, las cooperativas y las diversas asociaciones de productores agropecuarios en actividades económicas relacionadas, entre otras, con el café, los lácteos, el plátano, la panela y frutos exóticos; en las dos primeras, se encuentran dos cooperativas representativas del sector, con reconocimiento de su trayectoria empresarial: la Cooperativas de Caficultores en la subregión del Suroeste, y la Cooperativa Lechera de Antioquia; COLANTA, en la Meseta del Norte (San Pedro, Entreríos, Belmira, Donmatías, Santa Rosa y Yarumal).

En los municipios de las nueve subregiones de Antioquia es muy importante la presencia de las cooperativas financieras y de ahorro y crédito que incluyen a las personas que no son sujetos de crédito por el sector financiero-bancario tradicional para apoyar la creación de emprendimientos empresariales. El desarrollo de la infraestructura vial y de las propias localidades en las subregiones en varias y no pocas ocasiones es el resultado de la acción emprendedora de los cooperados y asociados de las organizaciones.

Múltiples organizaciones cooperativas y asociaciones se han formado en el Occidente y Urabá, desde comienzos de los años noventa, para producir en común, permitir un mejor acceso a la comercialización de los productos y hacer economías de escala para la adquisición de insumos agropecuarios. Las fincas cooperativizadas de Frontino, Turbo, Apartadó y Chigorodó, son un buen ejemplo de trabajo en común para sostener la supervivencia y formación de tejido social.

En el ámbito de la distribución de artículos de consumo, merecen especial mención las acciones de la Cooperativa de Consumo, las cuales han sido un mecanismo de regulación de precios y de acceso facilitador a satisfactores para los sectores populares. Ha sido una experiencia también exitosa la Cooperativa de Impresores y Papeleros de Antioquia, la



cual ha contribuido al mantenimiento de la dinámica de este gremio empresarial en la región.

Cabe destacar la más extendida práctica empresarial que ha estado vinculada al mundo de la prestación de servicios al público en general y a las propias empresas, en actividades tales como: el transporte, las finanzas, la salud, la educación, la recreación y la previsión exequial, que cada vez tienen mayor protagonismos dentro de la dinámica empresarial de las organizaciones de carácter social y solidario.

Por ejemplo, las cooperativas de transporte se establecieron aprovechando situaciones coyunturales en los años sesenta. Algunas de ellas se han constituido en éxitos empresariales, tales como: Conatra, Copetransa, Coopebombas y Coonorte. En otro sentido, una dinámica interesante se ha presentado en los últimos cinco años, mediante la organización del transporte informal en el Valle de Aburrá y del transporte veredal en otros municipios (especialmente en el Oriente, el Norte y Urabá), a través de cooperativas y precooperativas.

Las cooperativas con actividad financiera existentes, se encuentran en pequeñas poblaciones, en barrios residenciales y entre grupos de trabajadores y empresas fabriles o estatales. A pesar de la crisis de los años 97 y siguientes, la gran mayoría de ellas aún sobreviven y presentan excelentes procesos de intervención económica y social entre sus asociados y comunidades. De entre ellas se destacan el conjunto de cooperativas financieras domiciliadas en el Valle de Aburrá –las únicas cooperativas con categoría de instituciones de crédito en Colombia- y las diversas cooperativas especializadas o multiactivas ubicadas en la Meseta del Norte, en el Oriente y en el Nordeste.

La previsión exequial también ha sido una de las ocupaciones complementarias de las cooperativas con actividad financiera. La centenaria presencia de las mutuales ha generado un proyecto cultural alrededor del rito de la muerte, arraigado entre los sectores populares. Desde el mundo cooperativo se han forjado áreas de actividad que recogen la experiencia mutua y la adaptan a sus propias características. Se destaca en este campo la labor de la Previsora Social "Vivir", como expresión integradora de esta preocupación de la cooperación antioqueña.

La educación ha sido otra de las actividades dinamizadas por el sector social y solidario. En principio fueron las cooperativas forjadas por iniciativa de la política gubernamental en la década de los años setenta, posteriormente fueron los propios profesionales de la educación los que se constituyeron como emprendedores en diferentes formas empresariales para dar solución a las necesidades de formación y educación en el ámbito de la formación básica y no formal. Se destaca la experiencia de los colegios cooperativos en los municipios del Norte del Valle de Aburrá y el éxito empresarial del Colegio Militar "José María Córdoba". No se puede dejar de mencionar al esfuerzo formativo realizado en diversas instituciones educativas del departamento, introduciendo prácticas empresariales entre sus estudiantes, mediante la constitución de cooperativas escolares, son reconocidas las experiencias de San Roque, Santo Domingo, Santa Rosa de Osos, Yolombó y San Pedro de los Milagros.



Se resalta, aunque como prácticas empresariales bastante marginales, la prestación de servicios básicos domiciliarios y comunitarios. Las cooperativas, precooperativas, asociaciones y grupos autogestionarios de diverso tipo enfrentan el reto empresarial de prestar los servicios de aseo municipal, reciclaje, construcción y mantenimiento de obras públicas, mantenimiento de vías, administración de acueductos veredales, etc., como expresión del protagonismo de lo local. Se destacan la Cooperativa de recolectores de subproductos, RECUPERAR y PRECOODES como empresas pioneras de este tipo en el Valle de Aburrá.

En la actualidad, la Economía social y solidaria en Antioquia se destaca en actividades de producción, comercialización agropecuaria y agroindustrial; comercialización de artículos de consumo familiar; producción de manufactura; servicios de transporte, financieros, de salud, educativos, previsión social y de atención a la comunidad. Por subregiones, el sector se ha destacado de la siguiente manera:

Suroeste: Cooperativismo caficultor, sustentando precios y dinamizando el desarrollo de los territorios.

Norte: Cooperativismo lechero y financiamiento de la producción agropecuaria.

Oriente: Cooperativismo financiero y manufacturero

Nordeste, Magdalena Medio y Bajo Cauca: Variadas formas de organización económica de la comunidad.

Urabá: Fincas cooperativizadas.

Valle de Aburrá: Servicios diversos alrededor de las mutuales, fondos de empleados y cooperativas de toda índole.

Se destaca que la economía social y solidaria ha jugado un papel importante en la formación de la cultura organizacional de los antioqueños, por la capacidad de la empresa social y solidaria para contribuir al desarrollo del territorio y al bienestar de la población vinculada a las organizaciones, en muchos casos, dentro de un proceso de encadenamiento de empresas con semejanzas de características en la doctrina, principios y en acciones de desarrollo basados en la intercooperación.

De manera particular, están reconocidas como parte de la economía solidaria las cooperativas, las asociaciones mutuales y los fondos de empleados, sus organismos de integración, sus entidades auxiliares de educación y asistencia técnica y otras formas asociativas y solidarias de propiedad, contempladas en la Ley 454 de 1998.

E. INFORMACIÓN CUANTITATIVA DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA EN ANTIOQUIA.

Cifras de la Economía Solidaria en Antioquia

A continuación se presenta información para el año 2014, de las cooperativas, las asociaciones mutuales y los fondos de empleados que reportan información a la

superintendencia de Economía solidaria, Supersolidaria, y es acopiada por la Confederación de Cooperativas de Antioquia:

Cuadro No. 1
Sector de la economía solidaria 2014 – Información Departamental.

ANTIOQUIA

TIPO DE ENTIDAD	# ENTIDADES	ACTIVOS	PATRIMONIO	INGRESOS	EXCEDENTES	ASOCIADOS EMPLEADOS
COOPERATIVA	358	6.146.718.735.230	2.083.522.976.170	4.683.657.773.767	115.565.963.188	1.283.161
FONDO DE EMPLEADOS	225	1.189.997.907.079	365.162.627.108	145.767.432.131	30.596.512.371	212.178
ASOCIACION MUTUAL	70	78.052.343.849	18.783.361.932	21.218.939.502	310.850.390	87.484
TOTAL	653	7.414.768.986.158	2.467.468.965.210	4.850.644.145.400	146.473.325.949	1.582.823

Fuente: Información departamental economía solidaria- 2012-2014. Confederación de Cooperativas de Colombia. Bogotá.

Como se observa el mayor número de empresas solidarias en este sector son las cooperativas con el 54.8 % de participación, seguidas de los fondos de empleados con el 34,5 % y las asociaciones mutuales con el 10.7 % (cuadro No.1).

Es de resaltar la experiencia de integración de las asociaciones mutuales en el departamento, afiliadas en la Federación de Mutuales de Antioquia –FEDEMUTUALES, la cual lideró en el año 2010 el estudio de “La nueva agenda del mutualismo colombiano” que contempla las soluciones para el desarrollo de las asociaciones mutuales.

De igual modo, se realizó un diagnóstico del mutualismo (a nivel nacional) donde participó activamente la Gobernación de Antioquia, lo que permitió obtener información relevante sobre el mutualismo Antioqueño, el más representativo del país, que posibilitó la elaboración de un plan con perspectiva hasta el año 2020.

En el mutualismo se han venido desarrollando programas de capacitación, asesoría, educación, servicios de salud y sin abandonar la protección exequial que ha sido su servicio tradicional; en la actualidad se avanza en el ahorro y el crédito a sus asociados, con el fin de ayudar en forma más integral a la superación de la pobreza.

Si bien se observa que hay 70 asociaciones mutuales que reportan información a la Supersolidaria al año 2014 (cuadro No. 1), en la información registrada en la Base de Datos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL por la Cámara de Comercio de Antioquia a 2014, se reportan 132 asociaciones mutuales. Lo anterior evidencia que muchas de las Asociaciones Mutuales de Antioquia, no registran sus estados financieros a la Supersolidaria y requieren formación administrativa solidaria, asesoría, asistencia técnica y apoyo para ajustarse a las obligaciones legales, a la formalización de su gestión para mejorar su desarrollo empresarial.

Los Fondos de Empleados en Antioquia (cuadro No.1), tienen un buen desarrollo en empresas oficiales y privadas, implementando esencialmente actividades de ahorro,



crédito, seguros y otros, para que sus asociados, trabajadores de las empresas mejoren su calidad de vida. La mayoría de los Fondos están organizados en la Asociación Nacional de Fondos de Empleados-ANALFE, con una Oficina Regional en Antioquia, que lidera estos procesos a nivel departamental.

Cifras de la Economía Social en Antioquia

Las entidades sin ánimo de lucro se encuentran registradas en las Cámaras de Comercio de Antioquia, para el año 2014 se presenta un total de 11.726 organizaciones en forma jurídica de asociaciones, corporaciones y fundaciones.

Cuadro N° 2.

Sector de la economía social, en el departamento de Antioquia, Año 2014.

Formas jurídicas ESAL	Número de organizaciones	Participación %
Asociaciones	5.636	48,0
Corporaciones	4.424	37,7
Fundaciones	1.666	14,3
TOTAL	11.726	100%

Fuente: Base de datos entidades sin ánimo de lucro ESAL. Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, año 2014.

Las asociaciones, corporaciones y fundaciones, tienen como objeto fines humanísticos, sociales y altruistas válidos para toda organización o empresa que se autodefinen como entidad sin ánimo de lucro – ESAL, el cual es el común denominador para las organizaciones y empresas de la economía social que desarrollan actividades económicas de diversa índole para poder cumplir con dichos fines. Hay fundaciones de instituciones de educación superior y universidades y muy pocas fundaciones empresariales.

Observando, el gran volumen de registro de estas organizaciones en Cámara de Comercio, se ha planteado en los análisis sectoriales, que si vienen el mayor número se ajustan y son coherentes con los principios y valores solidarios, una parte de ellas son constituidas por razones coyunturales para acceder a una contratación específica o para evadir compromisos fiscales, lo cual lleva a que con el tiempo desaparecen y se quedan como organizaciones de papel, que no realizan actividades reales y no cancelan dichos registros. Esta realidad, debe ser corroborada por estudios e investigaciones que precisen las causas de dicho fenómeno.

F. CONSENSO DE ACTORES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA



El presente documento se elaboró a partir de los aportes escritos y de las conversaciones de representantes y líderes del sector. Para la construcción del texto de la política pública de economía social y solidaria se contó con amplia participación de los actores de la política: se diseñó y realizó una metodología que contempló, la conformación de la Mesa de impulso de la economía social y solidaria, con organizaciones y empresas del sector y el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social y participación ciudadana de la Gobernación de Antioquia, en donde se programaron y realizaron encuentros de las organizaciones del sector de acuerdo a las subregiones del departamento, para reconocer su identidad, como se soñaban una Antioquia solidaria y como concebían el término de política pública.

En las nueve subregiones hubo amplia participación, se reunieron aproximadamente doscientas sesenta organizaciones (260), y con sus representantes y dirigentes se identificaron sus actividades (objeto social), las características de sus bases sociales, sus productos, proyectos y servicios. A los líderes se les aplicó un instrumento con preguntas abiertas sobre la manera como soñaban Antioquia solidaria, el papel de las organizaciones y del Estado en esa construcción colectiva. Las respuestas se registraron como informaciones relevantes que recogían el sentir de los participantes para que emergieran propuestas, tales como: promoción y acompañamiento, creación de espacios de participación e interlocución solidaria, apoyo presupuestal, ampliación de la normatividad para la generación de acuerdos que protejan y promuevan el desarrollo local y las prácticas solidarias, formación, educación y capacitación sobre economía solidaria y para el trabajo.

Las organizaciones sensibilizadas pueden ser agrupadas de la siguiente manera: dirigentes y asociados de cooperativas con actividad financiera (de ahorro y crédito, multiactivas con sección de ahorro y crédito y financieras); cooperativas de transportes, multiactivas y agrícolas; organizaciones de mujeres, de productores, de recuperadores de residuos sólidos y reciclaje, de trabajo en confecciones, organizaciones ambientalistas y de turismo; asociaciones de acueductos comunitarios, organizaciones de artistas, de discapacitados, de población vulnerable, organizaciones de afrodescendientes; juntas de acción comunal y Asocomunales.

Luego se realizó el encuentro departamental solidario, el cual fue un espacio que permitió recoger los ejercicios de debate subregional que se dieron a lo largo del territorio antioqueño y que invitaron a los diversos actores del sector de la economía solidaria a reflexionar acerca de su papel en la construcción de lo público, de las acciones tendientes a fortalecer el sector y su relación con el Estado, en especial, con el gobierno departamental, todo en el marco de la ambientación de la construcción de la política pública solidaria.

En noviembre de 2014 en Medellín, se realizó el “Conversatorio: política pública, innovación social y economía social y solidaria”, organizado por la Red UNICOSOL, la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia con el apoyo de la Gobernación de Antioquia, donde se resalta la importancia para el desarrollo económico y social y la construcción de la política pública, de incorporar los conceptos de Innovación

Despacho del Gobernador

Social y de "Emprendimientos sociales" como procesos para crear valor social sostenible y riqueza social.

Durante el primer semestre de 2015, el Comité del Sector Solidario de FENALCO Antioquia y la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, retomaron el proceso para aportar a la estructuración del documento denominado "Propuesta de Proyecto de Ordenanza por el cual se adopta la Política Pública de Economía Social y Solidaria de Antioquia", con el propósito de dinamizar la discusión y gestionar el trámite de aprobación de la Política pública en la Asamblea Departamental.

Durante 2016, se participó en los foros de debate del Plan de Desarrollo 2016 -2019, Antioquia Piensa en Grande, con la propuesta de política pública de economía solidaria logrando que se incluyera como meta del Plan de Desarrollo Departamental y se han realizado varias reuniones de conversación e intercambio con el gobierno departamental.

El verdadero sentido y la razón de ser de la política pública se encuentra en que la economía social y solidaria- representada en sus diferentes organizaciones- se reconoce, se hace más visible, se tiene en cuenta en la formulación de planes de desarrollo y programas que potencien su papel como generadora de bienestar y desarrollo integral, bien vivir. La construcción y puesta en marcha de políticas públicas solidarias, desde espacios de participación democrática y con acciones concretas, es una propuesta política de bien vivir por excelencia.

Por todo lo anterior, señores diputados, les solicito tramitar y aprobar este proyecto de Ordenanza, que busca, a través de la política pública de la economía solidaria, fomentar y fortalecer las organizaciones que configuran formas empresariales sociales solidarias en la economía del departamento.

Atentamente,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

